

Contacto CONAMER

JRL- LCF- CFP- B000183458

De: Academia Mexicana de Pediatría <acadmexped@gmail.com>
Enviado el: viernes, 28 de septiembre de 2018 11:59 a. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018
Datos adjuntos: Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero.docx; PROY-NOM-050-21092018.docx; Acuse COFEMER 001.jpg

Adjunto sírvase encontrar los comentarios de los afiliados de la **Academia Mexicana de Pediatría** con respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, "Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna"

Expediente 02/0048/110918

Javier Mancilla Ramírez



Academia Mexicana de Pediatría, A. C.

Órgano Asesor de la Secretaría de Salud

Tel. (55) 9000 2389 /9000 3289 directos

acadmexped@gmail.com

www.academiamexicandepediatria.org.mx

Favor de confirmar recepción de mensaje. Gracias.





ACADEMIA MEXICANA DE PEDIATRÍA, A.C.

Órgano Asesor de la Secretaría de Salud

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2018

MESA DIRECTIVA 2017 – 2019

PRESIDENTE

Javier Mancilla Ramírez

VICEPRESIDENTE

Roberto Guillermo Calva y Rodríguez

SECRETARIA GENERAL

Martha Patricia Márquez Aguirre

SECRETARIA GENERAL ADJUNTA

Silvia Romero Maldonado

TESORERA

Gloria Elena López Navarrete

TESORERO ADJUNTO

Marta Margarita Zapata Tarrés

COORDINADORA ACADÉMICA

Mónica Villa Guillén

ACTIVIDADES EDITORIALES

Gerardo López Pérez

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Heladio G. Verver y Vargas Ramírez

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Miguel Briones Zubiría

COMISIÓN DE FINANZAS

Jesús Tristán López

COORDINADOR GENERAL DE REGIONES

Sergio de Jesús Romero Tapia

COORDINADOR ÁREA METROPOLITANA

Jorge Moreno Martínez

COORDINADOR ALTIPLANO

Jorge Luis Hernández Arriaga

COORDINADOR CENTRO

José Fernando Huerta Romano

COORDINADOR NOROESTE

Jaime Gabriel Hurtado Valenzuela

COORDINADOR NORTE

Eduardo Llausás Magaña

COORDINADORA NORESTE

María Estela Flores Tamez

COORDINADOR OCCIDENTE

Guillermo Yanowsky Reyes

COORDINADOR SURESTE

Arturo Montalvo Marín

Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Director General
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Presente

Distinguido Licenciado Gutiérrez:

Adjunto sírvase encontrar los comentarios de los afiliados de la **Academia Mexicana de Pediatría** con respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, “Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna”, publicado para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación del 02 de mayo del año en curso.

Aprecio sean considerados, ya que fueron presentados en tiempo y forma.

Atentamente,

Dr. Javier Mancilla Ramírez
Presidente



ACADEMIA MEXICANA DE PEDIATRÍA, A.C.

Órgano Asesor de la Secretaría de Salud

MESA DIRECTIVA 2017 – 2019

PRESIDENTE

Javier Mancilla Ramírez

VICEPRESIDENTE

Roberto Guillermo Calva y Rodríguez

SECRETARIA GENERAL

Martha Patricia Márquez Aguirre

SECRETARIA GENERAL ADJUNTA

Silvia Romero Maldonado

TESORERA

Gloria Elena López Navarrete

TESORERA ADJUNTA

Marta Margarita Zapata Tarré

COORDINADORA ACADÉMICA

Mónica Villa Guillén

ACTIVIDADES EDITORIALES

Gerardo López Pérez

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Heladio G. Verver y Vargas Ramírez

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Miguel Briones Zubiría

COMISIÓN DE FINANZAS

Jesús Tristán López

COORDINADOR GENERAL DE REGIONES

Sergio de Jesús Romero Tapia

COORDINADOR ÁREA METROPOLITANA

Jorge Moreno Martínez

COORDINADOR ALTIPLANO

Jorge Luis Hernández Arriaga

COORDINADOR CENTRO

José Fernando Huerta Romano

COORDINADOR NOROESTE

Jaime Gabriel Hurtado Valenzuela

COORDINADOR NORTE

Eduardo Llausás Magaña

COORDINADORA NORESTE

María Estela Flores Tamez

COORDINADOR OCCIDENTE

Guillermo Yanowsky Reyes

COORDINADOR SURESTE

Arturo Montalvo Marín

ANEXO ÚNICO.

COMENTARIOS del Comité de Expertos de la Academia Mexicana de Pediatría, con respecto al **Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna**, publicado el 02 de mayo del año en curso para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación.

Punto 1. Objetivo y campo de aplicación.

Dice:

1.1 Esta Norma establece los criterios y procedimientos para la promoción, protección y apoyo a la práctica de la **lactancia materna hasta los 2 años de edad**, siendo alimento exclusivo durante los primeros seis meses de edad.

- Solicitamos que se cambie por:

1.1 Esta Norma establece los criterios y procedimientos para la promoción, protección y apoyo a la práctica de la lactancia materna **exclusiva durante los primeros seis meses de edad y complementada hasta los 2 años de edad**.

Punto 3. Término y definiciones

-Sugerimos incluir la siguiente definición:

Lactancia materna mixta: La alimentación proporcionada al niño o niña con leche de la madre más un sucedáneo de la leche materna.

3.20Sucedáneo de la leche materna.

Dice:

Todo alimento comercializado o de otro modo presentado como sustitutivo parcial o total de la leche materna, sea o no adecuado para ese fin.



ACADEMIA MEXICANA DE PEDIATRÍA, A.C.

Órgano Asesor de la Secretaría de Salud

**MESA DIRECTIVA
2017 – 2019**

PRESIDENTE

Javier Mancilla Ramírez

VICEPRESIDENTE

Roberto Guillermo Calva y Rodríguez

SECRETARIA GENERAL

Martha Patricia Márquez Aguirre

SECRETARIA GENERAL ADJUNTA

Silvia Romero Maldonado

TESORERA

Gloria Elena López Navarrete

TESORERA ADJUNTA

Marta Margarita Zapata Tarrés

COORDINADORA ACADÉMICA

Mónica Villa Guillén

ACTIVIDADES EDITORIALES

Gerardo López Pérez

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Heladio G. Verver y Vargas Ramírez

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Miguel Briones Zubiría

COMISIÓN DE FINANZAS

Jesús Tristán López

COORDINADOR GENERAL DE REGIONES

Sergio de Jesús Romero Tapia

COORDINADOR ÁREA METROPOLITANA

Jorge Moreno Martínez

COORDINADOR ALTIPLANO

Jorge Luis Hernández Arriaga

COORDINADOR CENTRO

José Fernando Huerta Romano

COORDINADOR NOROESTE

Jaime Gabriel Hurtado Valenzuela

COORDINADOR NORTE

Eduardo Llausás Magaña

COORDINADORA NORESTE

María Estela Flores Tamez

COORDINADOR OCCIDENTE

Guillermo Yanowsky Reyes

COORDINADOR SURESTE

Arturo Montalvo Marín

- Solicitamos que se cambie por:

Las fórmulas comercializadas presentadas como sustitutos parciales o totales de la leche materna o humana.

Punto 5. Disposiciones Generales.

Dice:

5.1. El personal de salud de todos los establecimientos para la atención médica, del Sistema Nacional de Salud, debe promover y fomentar la práctica de la LME durante los primeros 6 meses de vida del recién nacido y **apoyar su mantenimiento hasta los 2 años de edad.**

- Proponemos insertar la palabra complementaria para una mayor claridad de la disposición:

5.1. El personal de salud de todos los establecimientos para la atención médica, del Sistema Nacional de Salud, debe promover y fomentar la práctica de la **lactancia materna exclusiva** durante los primeros 6 meses de vida del recién nacido y apoyar su mantenimiento de **manera complementaria** hasta los 2 años de edad.

Dice:

5.2 En todo establecimiento que proporcione atención a mujeres embarazadas, el personal de salud debe realizar examen de las mamas, otorgar información sobre los beneficios de la lactancia materna y los riesgos de uso de los sucedáneos, así como favorecer el desarrollo de habilidades para el adecuado amamantamiento, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los puntos **2.2** y **2.7**, del Capítulo de Referencias Normativas, de esta Norma. Estas acciones deben registrarse en el expediente clínico desde la primera consulta prenatal.

- Proponemos incluir consideraciones clave para apoyar la lactancia materna y advertencias alineadas con el marco regulatorio actual:

5.2 En todo establecimiento que proporcione atención a mujeres embarazadas, el personal de salud **previamente capacitado para ello**, debe realizar examen de las mamas y otorgar información sobre:

- Los beneficios de la lactancia materna.
- Los cuidados que deberá tener la madre durante el periodo de lactancia.



ACADEMIA MEXICANA DE PEDIATRÍA, A.C.

Órgano Asesor de la Secretaría de Salud

MESA DIRECTIVA 2017 – 2019

PRESIDENTE

Javier Mancilla Ramírez

VICEPRESIDENTE

Roberto Guillermo Calva y Rodríguez

SECRETARIA GENERAL

Martha Patricia Márquez Aguirre

SECRETARIA GENERAL ADJUNTA

Silvia Romero Maldonado

TESORERA

Gloria Elena López Navarrete

TESORERA ADJUNTA

Marta Margarita Zapata Tarrés

COORDINADORA ACADÉMICA

Mónica Villa Guillén

ACTIVIDADES EDITORIALES

Gerardo López Pérez

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Heladio G. Verver y Vargas Ramírez

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Miguel Briones Zubiría

COMISIÓN DE FINANZAS

Jesús Tristán López

COORDINADOR GENERAL DE REGIONES

Sergio de Jesús Romero Tapia

COORDINADOR ÁREA METROPOLITANA

Jorge Moreno Martínez

COORDINADOR ALTIPLANO

Jorge Luis Hernández Arriaga

COORDINADOR CENTRO

José Fernando Huerta Romano

COORDINADOR NOROESTE

Jaime Gabriel Hurtado Valenzuela

COORDINADOR NORTE

Eduardo Llausás Magaña

COORDINADORA NORESTE

María Estela Flores Tamez

COORDINADOR OCCIDENTE

Guillermo Yanowsky Reyes

COORDINADOR SURESTE

Arturo Montalvo Marín

- c) Favorecer el desarrollo de habilidades para el adecuado amamantamiento.
- d) Los riesgos que existen en el recién nacido por no llevar a cabo las recomendaciones durante el periodo de lactancia.
- e) El uso adecuado de sucedáneos de la leche materna, cuando sea justificado y los riesgos que implica una falta de higiene, la inadecuada dilución y la adición innecesaria de otros ingredientes en su preparación.

De conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los puntos **2.2** y **2.7**, del Capítulo de Referencias Normativas, de esta Norma. Estas acciones deben registrarse en el expediente clínico desde la primera consulta prenatal.

Dice:

5.10 La entrega o utilización de sucedáneos de leche materna deberá realizarse bajo prescripción médica, solamente en casos justificados en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, en el Apéndice A Normativo, de esta Norma y demás disposiciones aplicables, previa firma de la carta de consentimiento informado contenida en el Apéndice B Normativo, de esta Norma.

- Solicitamos que se haga la modificación alineada al contexto regulatorio vigente según la NOM-007-SSA2-2016,7.2 y solicitamos la eliminación del punto *Consentimiento informado*, ya que no cabe en el supuesto actual del contexto regulatorio vigente (NOM-007-SSA2-2016, 3.10):

5.10 La indicación de sucedáneos de leche materna a menores de seis meses, deberá realizarse bajo prescripción médica, solamente en casos justificados en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, en el Apéndice A Normativo de esta Norma y demás disposiciones aplicables.



ACADEMIA MEXICANA DE PEDIATRÍA, A.C.

Órgano Asesor de la Secretaría de Salud

MESA DIRECTIVA 2017 – 2019

PRESIDENTE

Javier Mancilla Ramírez

VICEPRESIDENTE

Roberto Guillermo Calva y Rodríguez

SECRETARIA GENERAL

Martha Patricia Márquez Aguirre

SECRETARIA GENERAL ADJUNTA

Silvia Romero Maldonado

TESORERA

Gloria Elena López Navarrete

TESORERA ADJUNTA

Marta Margarita Zapata Tarrés

COORDINADORA ACADÉMICA

Mónica Villa Guillén

ACTIVIDADES EDITORIALES

Gerardo López Pérez

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Heladio G. Verver y Vargas Ramírez

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Miguel Briones Zubiría

COMISIÓN DE FINANZAS

Jesús Tristán López

COORDINADOR GENERAL DE REGIONES

Sergio de Jesús Romero Tapia

COORDINADOR ÁREA METROPOLITANA

Jorge Moreno Martínez

COORDINADOR ALTIPLANO

Jorge Luis Hernández Arriaga

COORDINADOR CENTRO

José Fernando Huerta Romano

COORDINADOR NOROESTE

Jaime Gabriel Hurtado Valenzuela

COORDINADOR NORTE

Eduardo Llausás Magaña

COORDINADORA NORESTE

María Estela Flores Tamez

COORDINADOR OCCIDENTE

Guillermo Yanowsky Reyes

COORDINADOR SURESTE

Arturo Montalvo Marín

Punto 6. Disposiciones Específicas.

6.3 Protección de la lactancia humana en caso de desastres

Dice:

6.3.3 La administración de sucedáneos de leche materna en refugios temporales, sólo se realizará bajo prescripción médica o en aquellos casos en los que se haya incluido previamente como forma de alimentación del menor.

- Solicitamos que se cambie por:

6.3.3 La administración de sucedáneos de leche materna en refugios temporales, sólo se realizará **cuando sea necesario**, o en aquellos casos en los que se haya incluido previamente como forma de alimentación del menor.

6.4 Cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la leche materna

Dice:

6.4.5 El personal de atención a la salud, las asociaciones médicas, las escuelas formadoras de personal para la salud, se abstendrán de recibir de los fabricantes o productores de sucedáneos de leche materna materiales de promoción, donativos, incentivos financieros, becas, viajes, salvo en los casos expresos señalados por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y demás disposiciones aplicables.

- Solicitamos que se cambie por:

6.4.5 El personal de atención a la salud, las asociaciones médicas, las escuelas formadoras de personal para la salud, **se registrarán por el Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la leche materna y el Código CETIFARMA-CANILEC-COFEPRIS** para recibir de los fabricantes o productores de sucedáneos de leche materna materiales de promoción, donativos, incentivos financieros, becas, viajes, salvo en los casos expresos señalados por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y demás disposiciones aplicables.



ACADEMIA MEXICANA DE PEDIATRÍA, A.C.

Órgano Asesor de la Secretaría de Salud

MESA DIRECTIVA 2017 – 2019

PRESIDENTE

Javier Mancilla Ramírez

VICEPRESIDENTE

Roberto Guillermo Calva y Rodríguez

SECRETARIA GENERAL

Martha Patricia Márquez Aguirre

SECRETARIA GENERAL ADJUNTA

Silvia Romero Maldonado

TESORERA

Gloria Elena López Navarrete

TESORERA ADJUNTA

Marta Margarita Zapata Tarrés

COORDINADORA ACADÉMICA

Mónica Villa Guillén

ACTIVIDADES EDITORIALES

Gerardo López Pérez

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Heladio G. Verver y Vargas Ramírez

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Miguel Briones Zubiría

COMISIÓN DE FINANZAS

Jesús Tristán López

COORDINADOR GENERAL DE REGIONES

Sergio de Jesús Romero Tapia

COORDINADOR ÁREA METROPOLITANA

Jorge Moreno Martínez

COORDINADOR ALTIPLANO

Jorge Luis Hernández Arriaga

COORDINADOR CENTRO

José Fernando Huerta Romano

COORDINADOR NOROESTE

Jaime Gabriel Hurtado Valenzuela

COORDINADOR NORTE

Eduardo Llaúsas Magaña

COORDINADORA NORESTE

María Estela Flores Tamez

COORDINADOR OCCIDENTE

Guillermo Yanowsky Reyes

COORDINADOR SURESTE

Arturo Montalvo Marín

Dice:

6.4.7 Los establecimientos para la atención médica se abstendrán de recibir donativos de equipo o de materiales informativos o educativos de productores o fabricantes de sucedáneos de leche humana, salvo en los casos expresos señalados por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y demás disposiciones aplicables.

- Sugerimos una modificación en las referencias regulatorias

6.4.7 Los establecimientos para la atención médica se abstendrán de recibir **donativos de equipo de los productores o fabricantes de sucedáneos de leche humana y, en el caso de materiales informativos o educativos, apegarse al** Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y demás disposiciones aplicables

Dice:

6.6.7 Las empresas y organizaciones de los sectores público, social y privado deben impulsar la práctica de la lactancia materna durante los dos primeros años de vida del hijo o hija de la mujer trabajadora.

- Solicitamos hacer la precisión de la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses y complementaria a los 2 años de edad, ya que la alinea el proyecto con el marco regulatorio actual:

6.6.7 Las empresas y organizaciones de los sectores público, social y privado deben impulsar la práctica de la lactancia materna **exclusiva durante los primeros seis meses de vida y complementaria hasta los 2 años** de edad del hijo o hija de la mujer trabajadora.

Punto 8. Promoción

Dice:

8.1 El personal de atención a la salud de los establecimientos de todos los niveles, que otorguen atención obstétrica, neonatal y/o pediátrica, deben proporcionar en forma oportuna, información veraz, para mejorar los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para mantener la lactancia materna hasta los 2 años de edad.



ACADEMIA MEXICANA DE PEDIATRÍA, A.C.

Órgano Asesor de la Secretaría de Salud

MESA DIRECTIVA 2017 – 2019

PRESIDENTE

Javier Mancilla Ramírez

VICEPRESIDENTE

Roberto Guillermo Calva y Rodríguez

SECRETARIA GENERAL

Martha Patricia Márquez Aguirre

SECRETARIA GENERAL ADJUNTA

Silvia Romero Maldonado

TESORERA

Gloria Elena López Navarrete

TESORERA ADJUNTA

Marta Margarita Zapata Tarrés

COORDINADORA ACADÉMICA

Mónica Villa Guillén

ACTIVIDADES EDITORIALES

Gerardo López Pérez

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Heladio G. Verver y Vargas Ramírez

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Miguel Briones Zubiría

COMISIÓN DE FINANZAS

Jesús Tristán López

COORDINADOR GENERAL DE REGIONES

Sergio de Jesús Romero Tapia

COORDINADOR ÁREA METROPOLITANA

Jorge Moreno Martínez

COORDINADOR ALTIPLANO

Jorge Luis Hernández Arriaga

COORDINADOR CENTRO

José Fernando Huerta Romano

COORDINADOR NOROESTE

Jaime Gabriel Hurtado Valenzuela

COORDINADOR NORTE

Eduardo Llaús Magaña

COORDINADORA NORESTE

María Estela Flores Tamez

COORDINADOR OCCIDENTE

Guillermo Yanowsky Reyes

COORDINADOR SURESTE

Arturo Montalvo Marín

- Solicitamos hacer la precisión de la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses y complementaria a los 2 años de edad, ya que la alinea el proyecto con el marco regulatorio actual:

8.1 El personal de atención a la salud de los establecimientos de todos los niveles, que otorguen atención obstétrica, neonatal y/o pediátrica, deben proporcionar en forma oportuna, información veraz, para mejorar los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para mantener la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses y complementarla hasta los 2 años de edad.

Punto 13. Vigencia.

Dice:

Esta Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 17 de abril de 2018.

- Consideramos que es necesario más tiempo para instalar, implementar o adecuar las salas de lactancia y la difusión de esta NOM en las instituciones del sistema de salud y en las empresas o ámbitos laborales, a fin de lograr su adecuado cumplimiento. Además, debe ajustarse la jornada laboral a las trabajadoras para amamantar a su hija o hijo o para extraerse la leche.

CONSIDERACIONES:

- Se impulsará la instalación de salas de lactancia.
- La sala de lactancia deberá cumplir con los requisitos y mobiliario descritos en el Apéndice D Normativo de la Norma.
- El personal encargado de la sala de lactancia deberá difundir la existencia de la misma entre las y los trabajadores de la empresa o establecimiento.
- El personal encargado de la sala de lactancia deberá promover el uso de la misma por las madres trabajadoras.



ACADEMIA MEXICANA DE PEDIATRÍA, A.C.

Órgano Asesor de la Secretaría de Salud

MESA DIRECTIVA 2017 – 2019

PRESIDENTE

Javier Mancilla Ramírez

VICEPRESIDENTE

Roberto Guillermo Calva y Rodríguez

SECRETARIA GENERAL

Martha Patricia Márquez Aguirre

SECRETARIA GENERAL ADJUNTA

Silvia Romero Maldonado

TESORERA

Gloria Elena López Navarrete

TESORERA ADJUNTA

Marta Margarita Zapata Tarrés

COORDINADORA ACADÉMICA

Mónica Villa Guillén

ACTIVIDADES EDITORIALES

Gerardo López Pérez

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Heladio G. Verver y Vargas Ramírez

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Miguel Briones Zubiría

COMISIÓN DE FINANZAS

Jesús Tristán López

COORDINADOR GENERAL DE REGIONES

Sergio de Jesús Romero Tapia

COORDINADOR ÁREA METROPOLITANA

Jorge Moreno Martínez

COORDINADOR ALTIPLANO

Jorge Luis Hernández Arriaga

COORDINADOR CENTRO

José Fernando Huerta Romano

COORDINADOR NOROESTE

Jaime Gabriel Hurtado Valenzuela

COORDINADOR NORTE

Eduardo Llausás Magaña

COORDINADORA NORESTE

María Estela Flores Tamez

COORDINADOR OCCIDENTE

Guillermo Yanowsky Reyes

COORDINADOR SURESTE

Arturo Montalvo Marín

- Las empresas deberán impulsar la práctica de la lactancia materna durante los dos primeros años de vida del hijo o hija de la mujer trabajadora.
- Las empresas deben otorgar el tiempo y las facilidades necesarias para la práctica de la lactancia materna de las madres trabajadoras, conforme a las disposiciones aplicables.
- Además, **este proyecto de NOM** impone obligaciones en temas laborales que deben ser revisadas en conjunto con otras autoridades nacionales, más allá de las de salud, por ejemplo las de la Secretaría del Trabajo.
- Se imponen al patrón las siguientes obligaciones:
 - Informar y Capacitar al personal de la empresa sobre la importancia de la lactancia materna.
 - Respetar y promover que las mujeres usen sus dos reposos extraordinarios de media hora al día o la reducción de una hora de su jornada laboral para amamantar a su hija o hijo o para extraerse la leche.
- Por todo lo anterior, solicitamos que se cambie por:

Esta Norma entrará en vigor dentro de los 24 meses posteriores a su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a xx de xx de 2018.

-Solicitamos también que se elimine el Apéndice B, en congruencia con el punto 5.10.

ATENTAMENTE,

Grupo de Expertos en Lactancia Materna de la Academia Mexicana de Pediatría, A. C.